

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baidal

ACTA Nº 21/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 12 de mayo de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informar favorablemente las bases reguladoras de participación en Firacalp 17 y feria gastronómica y de oportunidades para los días entre el 8 y 11 de junio de 2017.
4. Informe sobre instancias.
5. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 04/2017)
2. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP (EXPTE SER 32/2017)
3. SOLICITAR A LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL 2017 DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CONCRETAMENTE EN EL SUBPROGRAMA 2,3 DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO
4. SOLICITAR A CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICA INCLUSIVAS LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2017

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 12 de mayo de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta del decreto n.º 201701478 sobre la autorización para celebrar la prueba II Gran Premio Calpe Costa Blanca Copa de España Fémimas, el día 28 de mayo de 2017.

2.2.- Se dio cuenta de la notificación del Creama, al departamento de Intervención/Tesorería, sobre la propuesta de petición de fondos municipales para los proyectos Taller de empleo Marina Alta VI y T'Avalem.

2.3.- Se dio cuenta del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3- INFORMAR FAVORABLEMENTE LAS BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN FIRACALP 17 Y FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES PARA LOS DÍAS ENTRE EL 8 Y 11 DE JUNIO DE 2017.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Comercio que dice lo siguiente:

“ Dña. Ana Sala Fernández, Concejala Delegada de Comercio del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

La Asociación de Hostelería “Sabor a Calpe” ha manifestado su intención de celebrar FIRACALP 2017, la feria gastronómica y de oportunidades que se va celebrando durante ocho años consecutivos con el fin de fomentar la competitividad comercial y la promoción de la hostelería local, sujeta a las siguientes bases de participación :

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

**“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN FIRACALP'17
IX FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES**

Primera: FINALIDAD Y PARTICIPANTES

La feria gastronómica y de oportunidades FIRACALP'17 tiene por objeto que los comerciantes del municipio puedan ofrecer sus bienes y servicios a precios reducidos o inferiores al precio habitual como oferta especial, y por otro lado que los hosteleros locales promocionen sus productos gastronómicos a precios populares.

Es por ello que el Ayuntamiento de Calp en colaboración con la Asociación de Empresas de Hostelería “Sabor a Calpe” pretenden organizar dicho evento.

Podrán presentar solicitud de participación en FIRACALP'17 todos los comerciantes y hosteleros (restaurantes, bares, cafeterías pubs y discotecas), titulares de establecimientos localizados en el municipio de Calp, que se hallen al corriente de todos sus pagos y tributos, y tengan licencia de apertura de establecimiento, o en su caso, iniciando trámite de solicitud de la misma.

Segunda: ORGANIZACIÓN DE LA FERIA Y CONTRATACIÓN DE STANDS

Para la organización del evento, el Ayuntamiento se compromete a aportar:

- 1) Personal de los departamentos de turismo y comercio con el fin de organizar el evento.
- 2) Personal de las brigadas municipales con el fin de llevar a cabo tareas de montaje de fregaderos, iluminación general de la Plaza Mayor, transporte de mesas y bancos, etc.
- 3) Instalación de dos fregaderos en la zona de restauración y dos bombas de agua.
- 4) Puesta a disposición de la organización 100 mesas y 200 bancos como viene siendo habitual en ediciones anteriores. Incluido transporte, montaje y desmontaje.
- 5) Diseño del cartel del evento así como su impresión en dípticos y carteles.
- 6) Cesión gratuita de la Plaza Mayor por entender que se trata de un evento que fomenta el comercio y la restauración local.
- 7) Limpieza viaria de la plaza todas las noches que dure el evento
- 8) Doscientas bolsas de basura industriales.
- 9) Contratar el equipo de sonido necesario para el desarrollo de la amenización musical a lo largo de FiraCalp.
- 10) Insalación de luz bajo la carpa a instalar y en diferentes puntos según las necesidades.
- 11) Puesta a punto y a disposición de los usuarios los cuartos de baño de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà colindantes con la Plaza Mayor.
- 12) Puesta a disposición de la organización las sombrillas disponible en el departamento

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

de turismo a estos efectos, en un máximo de 15 unidades.

Los empresarios y comerciantes, por su parte se comprometen a:

- 1) Establecerse en casetas de 3x2 metros, de altura en el interior de 2'50 metros y altura máxima del stand en la parte superior de la cartela de 3 metros. Éstas deberán ser homogéneas para todos los participantes y deberán contar con rotulación frontal. Además hay que tener en cuenta que no podrán estar atornilladas en la plaza.
- 2) Contratación de personal para la limpieza de las mesas y los bancos, retirada de desperdicios de los cubos de basura que ha destinado el Ayuntamiento.
- 3) Contratación de servicio de vigilancia nocturna en el caso de que los interesados la crean oportuna.
- 4) Contratación de servicio de generador por parte de los hosteleros locales dado el mayor consumo de energía eléctrica que éstos producen en la feria. No obstante hay que aclarar que los responsables municipales contarán con las características técnicas del mismo como mínimo 2 días antes del evento, con el fin de supervisar la instalación del mismo.

El Ayuntamiento se eximirá de cualquier responsabilidad al respecto de la contratación de las casetas, el generador, y cuantos servicios sean inherentes a los comerciantes y empresarios locales.

Tercera: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

La organización se reserva el derecho a suspender o aplazar el evento si las condiciones meteorológicas no son apropiadas para realizar la actividad, en el caso de fuerza mayor, o si bien no se alcanzara el número de expositores necesario para la realización de la feria, estableciéndose el número de comercios en 6 y de 25 los de los restauradores.

Cuarta: SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

La selección de los participantes se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos por el orden que a continuación se detalla:

- 1) Recepción de la solicitud de participación en tiempo y forma debidos.
- 2) Antigüedad en la participación de la feria la cual se comprobará de acuerdo con la base de datos de la que disponen los departamentos de Turismo y Comercio.

Quinta: INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará mediante la presentación del formulario siguiente, debidamente cumplimentado:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN FIRACALP 2017

Datos de la empresa:

Nombre del establecimiento

Nombre del titular.....

NIF.....

Domicilio.....

Teléfono..... Fax.....

e-mail.....

Personal de contacto.....

Marque la casilla correspondiente:

Solicita espacio en Comercio Gastronomía Pub/discoteca

Actividad del comercio en la feria.....

En el caso de restauradores:

El firmante solicita ser admitido como expositor de FIRACALP 2017 y declara tener conocimiento de las bases de feria, que acepta plenamente y sin restricción de ninguna especie, reservándose la organización el derecho a realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Feria.

En Calp, a de de 2017

Fdo.....

DNI nº.....

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Las empresas interesadas en participar en esta feria podrán recoger su formulario de participación en la Oficina de Atención al Ciudadano, o a través de las siguientes webs oficiales: www.portaldelcomerciante.com/calpe , www.calpe.es , www.ajcalp.es

La inscripción se formalizará presentando dicho formulario debidamente cumplimentado, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calp.

El plazo de inscripción para presentar la documentación será hasta el 1 de junio inclusive.

Séptima: LUGAR, FECHA Y HORARIO

El lugar previsto para la realización de FIRACALP'17 será la Plaza Mayor de Calp.

La fecha prevista para la realización de la feria será del 8 al 11 de junio de 2017.

El horario será el siguiente:

Jueves: La feria abrirá sus puertas a las 19'00 horas y finalizará a las 01'00 horas del día siguiente, siendo obligatoria la apertura de los comercios hasta las 22'00 horas.

1. **Viernes y sábado:** La feria abrirá sus puertas a las 12'00 de la mañana, y finalizará a las 01'00 horas del día siguiente, siendo obligatoria la apertura de comercios hasta las 22'00 horas.
2. **Domingo :** La feria abrirá sus puertas a las 12'00 de la mañana, y finalizará a las 22'00 horas.

Los participantes seleccionados para el evento deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada el primer día feria a las 18'00 horas y a permanecer abierto en el horario anteriormente mencionado, con el fin de lograr un buen funcionamiento del evento.

Del mismo modo, los participantes seleccionados deberán comprometerse a desmontar su stand el día 16 de junio antes de las 20.00h.

Octava: OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Las empresas participantes en la feria se comprometerán a:

1. No ceder a terceros y bajo ningún concepto la explotación del stand. En el caso contrario, compondrá la expulsión en el evento.
2. Aquellos comercios que deseen ofrecer platos gastronómicos elaborados, deberán acreditar que poseen la licencia para tal fin.
3. El sector hostelero participante se compromete a ofrecer durante la duración de la feria, los productos ofertados en el folleto publicitario, de acuerdo con las condiciones que manifiesta el mismo.
4. Los productos ofertados del sector hostelero, no podrán ser modificados a lo largo

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

de la feria. En el caso contrario, se procederá a la expulsión del evento.

1. Con el fin de respetar la modalidad de tapa, los platos en que estas se sirvan tendrán un diámetro máximo de 15cm.
 2. Los restauradores participantes se comprometen a la venta exclusiva de sus platos, ya que la bebida (vino, refrescos, agua y cerveza) correrá a cargo de la Asociación "Sabor a Calp".
 3. Las propietarios de pubs y discotecas, ofertarán sus productos que consistirán en Cócteles, combinados y chupitos, bajo el stand que acogerá a la Asociación de Pubs y Discotecas de Calpe.
1. Todos los participantes se comprometen a delimitar su espacio de venta, no pudiendo extraer ningún elemento fuera del stand, con el fin de respetar la uniformidad e imagen de la feria.
 2. El sonido ambiente en la plaza correrá a cargo de las asociaciones participantes, quedando prohibida la emisión de ningún otro tipo de música en las casetas participantes.
 3. En el caso de que dos o más restauradores pretendan ofrecer el mismo plato, el departamento de Turismo obrará de la siguiente manera: primero se respetará el orden de inscripción en la elección del plato y se instará a que los demás restauradores lleguen a un acuerdo, bajo la supervisión del departamento de Turismo.
 4. Cada una de las asociaciones intervinientes designará a las personas responsables de su organización que se encargarán de amonestar a los empresarios que incumplan las obligaciones adquiridas.

Novena: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes BASES y la renuncia a cualquier reclamación, quedando excluidos todos aquellos establecimientos que incumplan lo dispuesto en las mismas. Además la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Feria."

Los gastos previstos para la realización de dicha feria son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño del folleto de la feria	435,60€
Promoción en mupis y redes sociales	200,00€
Limpieza viaria de la Plaza Mayor las noches de la feria	0 €
Equipo de Sonido	1.936,00€
Impresión folletos y carteles	1.252,35€
Animación Infantil	3.074,61€

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

IMPORTE TOTAL**6,898,56€**

Vista la conformidad previa del expediente por la Intervención municipal, ésta se ha considerado conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

aplicación	Nº Operación	Fase	Importe €	Concepto
1406 4314 2269928	220170006899	RC	6,898,56€	GASTOS FIRACALP 2017 IX FERIA GASTRONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES

Visto Que los Los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Visto Que dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

Visto Que en este sentido, cabe indicar que los niveles sobre los que se deben deducir los aislamientos en locales destinados a albergar actividades de discotecas, salas de fiesta, tablaos y actuaciones en directo es de 104 dB(A)."

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente las bases reguladoras de participación en Firacalp'17 y feria gastronómica y de oportunidades.

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

TERCERA: Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en en marco de Firacalp'17, en la Plaza Mayor, durante el período comprendido entre el 8 y 11 de junio de 2017.

CUARTA: Hacer público el presente acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

QUINTA: Comunicar la aprobación de dichas bases a los departamentos de Turismo, Comercio y las oficinas de Atención al Ciudadano, para que realicen las gestiones pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4 . INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

4.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Sánchez José Luis, para organizar un campeonato intercontinental el día 25 de junio de 2017

La junta de Gobierno Local informo favorablemente dar traslado de la petición al departamento de Servicios Generales, Policía local y Concejalía de Deportes.

5- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

Se ausentó de la sesión D. Manuel Cabrera Fernández Pujol siendo las 10:35 horas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTA SER 04/2017)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- En los últimos años se ha venido contratando los servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del ayuntamiento de calp en función de las necesidades que han ido surgiendo.

II.- La Corporación, a través del Departamento de Hacienda, ha manifestado la oportunidad y

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

conveniencia de iniciar un procedimiento de licitación para contratar dichos servicios a largo plazo, mejorando su regulación y la eficiencia en el empleo de los recursos municipales mediante la agrupación en una única adjudicación de los distintos trabajos a realizar durante varios años.

III.- Por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPDTE. SER 04/2017).

IV.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato arriba referido.

V.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 7 de abril de 2017 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 1 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

El objeto del contrato se encuentra dentro de las competencias municipales relativas al mantenimiento de sus bienes y la adecuación de sus instalaciones para su uso.

2.- Características del servicio.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento con carácter preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del ayuntamiento de Calp

3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2 TRLCSP).

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.2.-Se establecen como criterios de adjudicación la valoración subjetiva del proyecto de prestación del servicio y el precio más bajo.

La ponderación entre ambos tipos de criterio es de 40/60 respectivamente.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

6.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe más de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

tendrán derecho a retirar su proposición.

6.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el [artículo 153](#) en cuanto a la información no publicable.

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el [artículo 138.3](#) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

9.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato ([art.65.1.c\) TRLCSP](#)).

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

10.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

11.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el [artículo 110 TRLCSP \(Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP\)](#).

12.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 11 de mayo de 2017 se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

FISCALIZACIÓN PREVIA

apdo	Concepto fiscalizado	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP	SER 04/2017
1	Objeto del contrato	Servicio de mantenimiento con carácter preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios de titularidad municipal, recogidos en el inventario del anexo I del pliego de prescripciones técnicas.	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	1.- En los últimos años se ha venido contratando los servicios objeto del contrato en preparación en función de las necesidades que han ido surgiendo. 2.- La Corporación, a través del Departamento de Hacienda, ha manifestado la oportunidad y conveniencia de iniciar un procedimiento de licitación para contratar dichos servicios a largo plazo, mejorando su regulación y la eficiencia en el empleo de los recursos municipales mediante la agrupación en una única adjudicación de los distintos trabajos a realizar durante varios años.	informe secretaria, antecedentes 1 y 2
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
3	Clase de contrato	Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP). Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 1 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	informe secretaria, consideración jca. 1, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSP
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	Competencia municipal	El objeto del contrato se encuentra dentro de las competencias municipales relativas al mantenimiento de sus bienes y la adecuación de sus instalaciones para su uso.	Informe secretaria, consideración jurídica 1, pfo.5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	Duración del contrato	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	36,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	5,00
--	Prórroga	Posibilidad de Prórroga, SI	12,00
--	Observ.	--	Anexo I.1
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
6	Gasto plurianual	SI concurre dicha circunstancia	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone: a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno. b. Sin limitación en el importe de cada anualidad	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
7	Crédito presupuestº	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	105.000,00
--	IVA	21,00	22.050,00
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	127.050,00
--	Gasto	Gasto anual	42.350,00
--	Gasto	Gasto mensual	3.529,17
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	17.645,83
--	Aplicación de gasto	1102-9201-2130007 RMC AIRE ACONDICIONADO	--
--	Tramitación anticipada (S/N)	N. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
--	Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte. pendiente	RC(100) 22017/6946
--	Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte. pendiente	RC(101) 22017/6962
--	Observaciones	--	--

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

--	Fiscalización	FAVORABLE	--
8	Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
9	Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	--
--	Valor estimado del contrato	Anexo I.1 PCAP. IVA excluido	140.000,00
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
11	Pliego cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial ST-DIS, JUAN JOSE PASCUAL GRANGED, a 3 de Octubre de 2016	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	--	--
	Subjetivo	Proyecto de prestación del servicio	40,00
	Objetivo	Importe ofertado	60,00
	Objetivo	total	100,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
15	Publicidad	BOP y Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

--	Fiscalización	FAVORABLE	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 07/04/2017, con el visto bueno de la Secretaría, de 07/04/2017, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg ^a .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Aspectos fiscalizados	DESFAVORABLE	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE	18
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE condicionado	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con recomendación	0
--	Recomendaciones	FAVORABLE con subsanación	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE. SER 04/2017), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SER 04/2017
Título	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ku61+HggDJwTgRi5prbzaGg

Código CPV 08	50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
----------------------	---

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento con carácter preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del ayuntamiento de Calp, recogidos en el inventario del anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- Necesidad del servicio e idoneidad del contrato para satisfacerlo.

Mediante el presente contrato se pretende cubrir la necesidad de mantener en buen estado las instalaciones de climatización del Ayuntamiento de Calp, para que realicen correctamente su objetivo.

El contrato comprende todos los edificios e instalaciones municipales, en aras de mejorar la organización y eficiencia de la prestación recibida. Se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta no únicamente el precio más bajo del servicio sino también el proyecto de mantenimiento y reparación de las instalaciones y las posibles mejoras que se introduzcan a los requerimientos del servicio descritos en los pliegos, procurando obtener un coste del servicio competitivo sin que suponga una merma en la calidad del mismo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 1 del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
2. El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
3. El documento de formalización del contrato.
4. La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

De acuerdo con la naturaleza del contrato, se establece como sistema para la determinación de su precio la fijación en un tanto alzado ya que no es posible su descomposición.

El presupuesto de licitación, valorado según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a un total de 105.000,00 euros, IVA excluido, para un plazo de 3 años, a razón de 35.000 euros/ anuales (IVA excluido).

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

3.3.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.

Valor estimado: 140.000,00 euros

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución del contrato será de **tres** años.*

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año más.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.****8.1.- Generalidades**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación: D. Vicent Saragossà i Ríos	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica: D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Josefa Mas Pérez	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento: D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención: D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento: D ^a Mercedes Mas González	Responsable Área de Urbanismo / Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Ingeniero Técnico Industrial municipal: D. Juan José Pascual Granged	Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal: D. Juan Cervantes Martínez

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, utilizando el modelo del anexo I.2., que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar en la solicitud de participación la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Quando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1 y II-4, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Tanto los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II-1, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- 1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).*
- 2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).*

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
- 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.*
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.*
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.*

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. ENTREGA / REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista estará obligado a entregar/ejecutar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- 2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

3. *Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
4. *La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 296 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SER 04/2017
Título:	Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del ayuntamiento de calp
Código CPV:	50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
Perfil del contratante:	www.calp.es
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)	105.000,00 €
	IVA 22.050,00 €
	Total 127.050,00 €
Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación	N, 140.000,00 €
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Se añade el periodo máx. de prórroga (IVA ex.)	
Plazo inicial de ejecución en meses:	36 meses
Posibilidad de prórroga	S, 12 meses máximo
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Adjudicación	
Publicidad	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máx presentación proposiciones	20 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
Sujeto a regulación armonizada	N

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

<i>Clasificación S/N</i>	<i>N</i>
<i>Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N</i>	<i>N</i>
<i>Posibilidad de mejoras S/N</i>	<i>S</i>
<i>Evaluación de las ofertas</i>	<i>Servicios Técnicos Municipales</i>
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	<i>S</i>
<i>Garantía Definitiva</i>	<i>5% del importe de adjudicación</i>
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	<i>Fecha última firma</i>
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	<i>Mensual, por facturación</i>
<i>Revisión de precios:</i>	<i>NO, salvo existencia de exigencia legal</i>
<i>Modificación del contrato S/N</i>	<i>N</i>
<i>Penalidades por incumplimiento (Cláusula 17)</i>	<i>S</i>
<i>Plazo de garantía</i>	<i>6 meses</i>


Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ku61+HggDJwTgRi5prbzaGg

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

I.2. INSTANCIA PARTICIPACIÓN



AYUNTAMIENTO de CALP

T.01

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente Tipo procedimiento Tipo contrato

<-- Seleccionar --> <-- Seleccionar -->

Descripción

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadano". Se utilizarán para las relaciones entre los Instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Itac 12 (03716 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorellenable en el Ayuntamiento de Calp y en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación".

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^á/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolo..... otorgado por, con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

ANEXO II.2.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impues-

prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- **Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.

Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

ANEXO II.5.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

CRITERIO 1

1. Proyecto prestación del servicio	Puntuación Máxima: 40 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas:	
Se valorará en este apartado la prestación del servicio y las mejoras introducidas respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, en los siguientes apartados:	
<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de los planes de mantenimiento - Implantación de sistemas de gestión del mantenimiento asistidos por ordenador - Elaboración de estudios de mejora 	

**ANEXO IV
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones de climatización de los edificios de titularidad del ayuntamiento de calp (Expdte. SER 04/2017), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA TOTAL €	OFERTA TOTAL EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO V
 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	1	subjº	Proyecto prestación del Servicio
<i>Finalidad: Valorar la calidad del proyecto de prestación del servicio y de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.</i>			
<i>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio del Plan aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III.</i>			

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50}\right)$ <p>En donde:</p> <p><i>P_n</i>: puntuación obtenida por licitador <i>n</i> <i>P_t</i>: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica" <i>BM</i>: % baja máxima ofertada → (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100 <i>B_n</i>: % baja ofertada por licitador <i>n</i> → (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>			

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
	<i>Proyecto prestación del servicio</i>	40	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
	<i>Oferta económica</i>	60	
--	TOTALES	--	100

o0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE. SER 04/2017), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

1. OBJETO.

El objeto del contrato es el mantenimiento con carácter preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los edificios, dependencias y locales de titularidad municipal, recogidas en el inventario que se adjunta a este documento como Anexo I.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer de todos los medios humanos y materiales para la prestación del servicio que se contrata, así mismo deberá cumplir las exigencias del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios R.I.T.E. y sus Instrucciones Técnicas IT (IT3) teniendo a su disposición el carnet de mantenedor-instalador de Instalaciones térmicas en edificios. Además, también se considera necesario disponer del Certificado en vigor de empresa autorizada en la especialidad de Instaladora de electricidad en baja tensión.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- Trabajos previos.

Los trabajos previos se refieren a la comprobación exhaustiva del inventario elaborado por el Ayuntamiento recogiendo datos en formulario que se entregarán, una vez finalizado, al responsable del contrato.

2.2.- Mantenimiento Correctivo.

Por mantenimiento correctivo se entienden las actuaciones urgentes sobre cualquier incidencia que pudiera presentarse en los elementos de las máquinas, incluso de las acometidas de electricidad.

Las actuaciones incluidas son:

- *Detección de averías.*
- *Localización y reparación de las averías en cualquiera de los elementos que compongan las instalaciones, aunque para ello necesitare cualquier material, maquinaria o medio auxiliar, e incluso obra civil. Las averías de cualquier índole deberán estar reparadas antes de 8 horas desde su conocimiento, excepto las salidas incontroladas de agua, o averías que puedan ser peligrosas para las personas o cosas y representen un perjuicio para los intereses municipales a criterio de la dirección municipal del servicio, que deberán ser atendidas y reparadas en una hora desde la notificación por cualquier medio a la empresa contratista.*
- *Informe de cualquier índole solicitado por la dirección municipal del servicio.*
- *Vigilancia permanente del estado de los elementos de las instalaciones, para detectar peligros a las personas, animales o cosas. También están incluidas las comunicaciones inmediatas por cualquier medio que quede constancia, al responsable del servicio, de cualquier anomalía que entrañe peligro.*
- *Recepción de avisos mediante un servicio de atención telefónica o telemática, las 24 horas del día, todos los días que dure el contrato. Será obligación del contratista sin cargo para el Ayuntamiento la colocación de carteles en todos los elementos a conservar con los datos de contacto para incidencias. El formato de estos carteles deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa.*
- *Responsable en la prestación del servicio, limitándose el responsable del servicio por parte del Ayuntamiento a valorar y autorizar los trabajos de cualquier índole, verificar que se cumple el pliego de condiciones técnicas y ordenar cuantas actuaciones crea oportunas para mejorar el servicio.*
- *Reparación a cargo del adjudicatario de cualquier avería que impida el funcionamiento normal de una máquina de climatización, cuya reparación tenga una valoración inferior a*

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

500,00 €. La reparación se hará con piezas normalizadas, adecuadas a la máquina a reparar y conforme a las normas en vigor. La dirección municipal del servicio podrá comprobar, y ordenar al adjudicatario el desmontaje de piezas que no sean las correctas, o reparaciones que a su criterio estén mal ejecutadas, debiendo el adjudicatario volver a realizar la reparación adecuadamente antes de 8 horas desde la comunicación dada por la dirección municipal del servicio.

2.3.- Mantenimiento Preventivo.

Por mantenimiento preventivo se entenderá, aquellas tareas que son necesarias realizar de manera programada, en cada uno de los elementos de la instalación, dependiendo de su vida media y de sus características, para que la explotación de la instalación sea lo más rentable y fiable posible, y conserve sus características originales a lo largo de toda su vida útil.

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los edificios R.I.T.E y sus Instrucciones Técnicas IT (IT3), exigen la revisión periódica para el mantenimiento y conservación adecuada de las referidas instalaciones por empresa autorizada al efecto. Las operaciones a realizar según este Reglamento, aplicadas a las instalaciones del Ayuntamiento de Calpe son:

Programa de Mantenimiento Preventivo (IT3.3)

Instalaciones de Aire Acondicionado con potencia instalada > de 70kw		N
1	Limpieza de evaporadores	1
2	Limpieza de condensadores	1
4	Comprobación de estanqueidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos	12
14	Comprobación de niveles de agua en circuitos	12
15	Comprobación de estanqueidad de circuitos de tuberías	1
17	Comprobación de tarado de elementos de seguridad	12
18	Revisión y limpieza de filtros de agua	2
19	Revisión y limpieza de filtros de aire	12
22	Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor	2
23	Revisión de unidades terminales agua-aire	2
24	Revisión de unidades terminales de distribución de aire	2
25	Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire	1
26	Revisión de equipos autónomos	2
27	Revisión de bombas y ventiladores	12
29	Revisión del estado del aislamiento térmico	1

N: número de intervenciones a realizar al año.

1: una vez por temporada (una vez al año).

12: una vez al mes (en cada intervención).

Evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío (IT3.4.2)

Instalaciones de aire acondicionado con potencia instalada >de 70kw y <de 1000 Kw	N
--	----------

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

1	Temperatura del fluido exterior en la entrada y salida del evaporador	4
2	Temperatura del fluido exterior en la entrada y salida del condensador	4
5	Temperatura y presión de evaporación	4
6	Temperatura y presión de condensación	4
7	Potencia eléctrica absorbida	4
8	Potencia térmica instantánea del generador, como porcentaje de carga máxima	4
9	CEE o COP instantáneo	4

N: número de intervenciones a realizar.

4: una vez cada tres meses (cuatro por temporada).

2.4. Otras Actuaciones.

El adjudicatario deberá ejecutar cualquier actuación de este tipo en cualquier temporada.

Están incluidas en Otras Actuaciones, los siguientes trabajos:

- *Modificación, traslado, ampliación, transformación, nueva realización o cualquier otra actuación sobre una o varias partes de una instalación, que no se origine como consecuencia de una avería casual. Se incluyen los trabajos de traslado de elementos de las instalaciones por cualquier motivo, la reparación de los daños causados por desastres naturales o por terceros. El plazo para la realización de los trabajos de otras actuaciones será de 48 horas como máximo, desde que le llegue la comunicación al contratista desde la Dirección facultativa.*
- *Valoración, previa a la ejecución, de los trabajos a efectuar.*

Así mismo, la empresa adjudicataria, realizará aquellos trabajos que, aún no estando indicados en este pliego, sean obligatorios según el vigente Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los edificios R.I.T.E.

3. INCREMENTO DE LAS INSTALACIONES.

El contratista deberá hacerse cargo de los equipamientos que hubiese a la fecha de adjudicación de este contrato, estando obligado a realizar el mantenimiento de cuantas ampliaciones o modificaciones posteriores se produjesen. El ayuntamiento podrá incrementar el número de instalaciones a mantener, y el adjudicatario estará obligado a su conservación y mantenimiento sin incremento del presupuesto del contrato.

4. DIRECCIÓN TÉCNICA Y MECÁNICA OPERATIVA

El control de la ejecución del contrato se confiará a al/los Técnicos Municipales que hayan sido nombrados como responsables del mismo. La empresa adjudicataria y su personal tratarán directamente con dicho/s Técnicos todos los trabajos y detalles inherentes a la ejecución del contrato.

Tras cada una de las revisiones ordinarias periódicas efectuadas por el personal de la empresa adjudicataria a las instalaciones, el mismo cumplimentará un parte de trabajo que será firmado por un responsable del respectivo Centro y posteriormente entregará una copia al Técnico Municipal responsable del contrato y otra la adjuntará a la factura que presente tras la realización de los mismos.

Del mismo modo, tras cada actuación correctiva se cumplimentará un parte de trabajo que será firmado por un responsable del respectivo Centro y posteriormente entregará una copia al Técnico

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Municipal responsable del contrato y otra la adjuntará a la factura que presente tras la realización de los mismos.

5. FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se facturarán acorde a lo establecido en el pliego de cláusulas económico administrativas. Dichas facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes partes de trabajo tal y como se explica en el apartado anterior.

Los trabajos correspondientes a reparaciones y mejoras se facturarán según tarifa aportada a la presentación del pliego. Así mismo dichas facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes partes de trabajo.

6. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

A determinar en el pliego de cláusulas económico administrativas debiendo la solvencia técnica, se acreditarse mediante la aportación de la documentación acreditativa que disponga el licitador, siendo obligatorio que entre ella se encuentre lo siguiente:

- Carnet de Profesional en Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE-07)
- Estar inscrita la empresa en el Registro de Empresas Mantenedoras e Instaladoras de Climatización.
- Certificado de un técnico para poder utilizar y recuperar cualquier tipo de carga de Refrigerantes Fluorados, de acuerdo al Real Decreto 795/2010, al Reglamento Europeo CE 842/2006 y al CE 303/2008.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos técnicos se valorará:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Proyecto prestación del servicio <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los planes de mantenimiento. • Implantación de sistemas de gestión del mantenimiento asistidos por ordenador • Elaboración de estudios de mejora 	Según criterios generales establecidos en pliego económico – administrativas.

ANEXO I – RELACIÓN APARATOS CLIMATIZACIÓN

Esta relación es orientativa, quedando a cargo del adjudicatario la comprobación y asunción de los aparatos existentes.

CENTRO CÍVICO DE LA TERCERA EDAD sito en Avda. Masnou nº 10

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Conductos	1	Lenox		56,20	56,20
Conductos	2	Lenox		22,30	44,60
Conductos	1	Lenox		36,00	36,00
Split	1	Lenox		2,50	2,50

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Potencia total de la instalación	139,30
----------------------------------	--------

CENTRO DE DÍA Y TALLER OCUPACIONAL MAITE BORONAT sito en C/ Conde de Altea, nº 13.

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Conductos	1	Carrier		20,00	20,00
Conductos	2	Carrier		27,70	55,40
Potencia total de la instalación					75,40

CASA DE CULTURA Avda de Masnou, Nº 1

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
UTAS	3				0,00
Enfriadora	2				0,00
Conductos	20				0,00
Potencia total de la instalación					0,00

POLICÍA LOCAL Avda. Europa, 15

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	4	Technibel	MCAF94R51AA	2,65/3,60	14,40
Split	1	Technibel	MCAF186R51AA	5,15/6,00	6,00
Split	1	Panasonic	CS-E15DKEW	4,40/5,50	5,50
Split	2	Dicore	ASDGR09AYIDC	2,60/2,80	5,60
Unid. Exterior	3	Technibel	GRF94R51	2,65/3,60	10,80
Unid. Exterior	1	Panasonic	CU-E15DKE	4,40/5,50	5,50
Unid. Exterior	1	Dicore	ASDGR18AYIDC	5,00/6,00	6,00
Potencia total de la instalación					53,80

CASA CONSISTORIAL sita en Avda. de Ifach, nº 12.

Nº	UBICACIÓN	TIPO	UDS	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
1	Pl. 3ª Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
2	Pl. 1ª Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
2'	Pl. 1ª Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
3	Pl. Baja Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
4	Pl. 2ª Sala Exposiciones	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
5	Pl. 2ª Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-250MYA	26,00	26,00
6	Pl. 2ª Zonas comunes	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-250MYA	26,00	26,00
8	Pl. 3ª Sala Actos	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
8'	Pl. 3ª Sala Actos	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-200MYA	20,90	20,90
9	Pl. 4ª Escaleras	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-140HEA	14,20	14,20
10	Pl. 3ª Concejalías	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-140HEA	14,20	14,20
11	Pl. 3ª Alcaldía	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-140HEA	14,20	14,20
12	Pl. 4ª Despachos fondo	Conductos	1	Mitsubishi	PEHD-140HEA	9,50	9,50

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

13	Garaje	Split pared	1	Argo	AEI35AM	3,50	3,50
14	Pl. 2ª SAI	Split	1	Mitsubishi	MSZ-GC35VA	3,50	3,50
Potencia total de la instalación							257,40

CREAMA sita en C/ Portalet, 12 bajo

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	2	Mitsubishi	MSZ-GA35VA		
Split	4	Mitsubishi	GA-22VA		
Split	1	Mitsubishi	MSC-A07-YV		
Split	1	Mitsubishi	MSC-A12YU		
Unid. Exterior	2	Mitsubishi	MUZ-GA35VA		
Unid. Exterior	1	Mitsubishi	MXZ-A18WV		
Unid. Exterior	1	Mitsubishi	MXZ-4A80VA		
Potencia total de la instalación					

SERVICIOS SOCIALES sita en Plaça Beat Fco. Sendra, 8

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Splits	Planta Principal	4	Hiyasu	HM128R4		
Unid. Exterior	Tejado	1	Hiyasu	HOM328R4	7,30/8,80	
Splits	Sótano	3	Panasonic	CS-ME7DKEG		
Unid. Exterior	Tejado	1	Panasonic	CU-3E18EBE	3,98	
Splits	Planta 1	2	Hiyasu	HM98R2		
Unid. Exterior	Tejado	1	Hiyasu	HOM198R2		
Potencia total de la instalación						

SEAFI sita en Plaça Beat Fco. Sendra,

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Splits	Planta baja	2	Panasonic	CS-E9DKEW		
Unid. Exterior	Inaccesible					
Potencia total de la instalación						0,00

CEMENTERIO sito en Pda. Canuta s/n

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
------	-----------	------	-------	--------	-----	-------

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Splits	Sala féretros	1	Hiyasu			
Splits	Sala velatorio	1	Panasonic	CS-E21CKE		
Unid. Exterior		1	Panasonic	CU-E21CKE		
<i>Potencia total de la instalación</i>						

OMIC, SANIDAD E IGUALDAD sito en C/ Libertat, 36

TIPO	UBICACIÓN	UDS	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Splits	Planta Baja (OMIC Y SANIDAD)	4	Hiyasu	HM128R4		
Splits	Planta 1ª (IGUALDAD)	1	Technibel	MCAF124R51AA	3,50/4,20	4,20
	Planta 1ª (IGUALDAD)	3	Technibel	MCAF94R51AA	2,65/3,60	10,80
Unid. Exterior	Inaccesible					
<i>Potencia total de la instalación</i>						15,00

MUSEO FESTER sito en C/ San Roque, 10

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
SPLIT	2	Haier	YR-H10		
Unid. Exterior	Inaccesible				
<i>Potencia total de la instalación</i>					

ANTIGUA OFICINA PADRÓN sito en C/ Libertat, 21-A

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
SPLIT	Planta baja	1	Hiyasu	HSE-09R		
SPLIT	Planta baja	1	Hiyasu	HSE-07R		
Unid. Exterior	Exterior Planta baja	2	Hiyasu			
<i>Potencia total de la instalación</i>						

OFICINAS PLAZA MOSQUIT: Turismo Centro, Sindicatos y AEMCO

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
SPLIT	Planta baja	1	LG	P18RK		
Unid. Exterior	Inaccesible	1	LG			

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Oficina Sindicatos	1ª planta	2	Mitsubishi Electric			
Oficina AEMCO	Inaccesible durante inventario					
<i>Potencia total de la instalación</i>						

ALMACÉN SERVICIOS GENERALES sito en Avda. Rosa de los Vientos, s/n

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
SPLIT	1	General	ASH14USBCW		
Unid. Exterior	1	General	A0H14USBC	14500 BTU/h FRIO 16400 BTU/h CALOR	
<i>Potencia total de la instalación</i>					

ESCUELA INFANTIL SILENE D'IFACH sito en Pda. Gargasindi, s/n

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Cassette de techo	2	Ferrolí		12.040 frig/h FRIO 13.330 Kcal/h CALOR	
Cassette de techo	4	Ferrolí		6.020 frig/h FRIO 6.708 Kcal/h CALOR	
Cassette de techo	16	Mundclima			
Condensadoras T1	4			3.519 W	
Condensadoras T1	2			7.413 W	
Condensadoras H	6			4.100 W	
Condensadoras H	8			7.500 W	
<i>Potencia total de la instalación</i>					

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LAS NIEVES sito en Pda. Gargasindi, s/n

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	Aulas	1	Daitsu	DS-22HUC	2700 W	
Split	Aulas	2	Panasonic	CS-W24CKE		
Split	Aulas	2	Hiyasu	HQ248R		
Split	Comedor	2	Daitsu	DS-22HUC	7200 W	
Compresor Condensadora	Inaccesible	1				
<i>Potencia total de la instalación</i>						

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

COLEGIO E. E. GARGASINDI sito en Pda. Gargasindi 3d, 22

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	Oficinas	1	Mitsubishi	MSC-A09WV	0,05	
Unid. Exterior	Inaccesible					
<i>Potencia total de la instalación</i>						

COLEGIO PÚBLICO AZORÍN

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	Despacho Secretaría	1	Mitsubishi	MSZ-GA35 VA-E1		
Split	Despacho Cap Estudios	1	Panasonic			
Split	Aula Infantil Roja Izda.	2	Koysun	KAY-52-HN3		
Split	Aula Infantil Roja Dcha.	2	Koysun	KAY-52-HN3		
Casette Techo	Aula Infantil Azul	2				
Unid. Exterior	Inaccesible					
<i>Potencia total de la instalación</i>						

DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS sito en Urb. Rafol (junto depuradora)

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	1	General	ASH12USCCW	3,95	3,95
Split	1	Hiyasu	HSE-09R	2,60	2,60
Unid. Exterior	1	Fujitsu G.L.	AOH12USCC	3,25	3,25
Unid. Exterior	1	Hiyasu	HOE-09R	2,60	2,60
<i>Potencia total de la instalación</i>					12,40

VIVERO DE EMPRESAS sito en Avd. Gabriel Miró,33. Edf. Miró 2º Entlo

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Cassette techo	6	Hitecsa			
Unid. Exterior	1	Inaccesible			

OFICINA TURISMO SALINAS sito en Avda. Ejércitos Españoles, 44

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	Despacho OAC	1	Toshiba	RAS-07YKH-E		
Split	Mostrador	1	Mitsubishi	MSH-GA80VB		
Split	Altílo	1	Mitsubishi	MSC-A09YV		

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Unid. Exterior	Inaccesible					
<i>Potencia total de la instalación</i>						

OFICINAS PARQUE GLORIETA sitas en Plaza Constitución

TIPO	UBICACIÓN	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Conducto	Casal Asociaciones Pasillo	1	Daikin	Inaccesible		
Conducto	Casal Asociaciones Sala Ifach	1	Panasonic	Inaccesible		
Split	Casal Asociaciones Sala Toix/Ifach	2	Daikin	FTXS35BVM		
Split	Casal Asociaciones Oficina	1	Daikin	FTXS35BVM		
Split	Punt Jove Oficina	2	Daikin	FTXS35BVM		
Unid. Exterior	Inaccesibles					
<i>Potencia total de la instalación</i>						

PISCINA

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	1	Panasonic	Inaccesible	1,20	1,20
Unid. Exterior	1	Panasonic	CU-E12HKE	1,20	1,20
Conductos	2	Climaveneta	JEN80JE06EXV215	5,5	11,00
<i>Potencia total de la instalación</i>					13,40

PABELLÓN MUNICIPAL DOMINGO CRESPO

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	1	Panasonic	CS-MA120KE	4,10	4,10
Split	1	Panasonic	CS-MA70KE	2,10	2,10
Unid. Exterior	1	Panasonic	CU-MA190KE	6,20	6,20
Split	2	Saunier Duval	14-036NHWO	3,65	7,13
Unid. Exterior	2	Saunier Duval	14-036NHWI	3,65	7,13
Split	2	Saunier Duval	14-026NHWO	2,50	5,00
Unid. Exterior	2	Saunier Duval	14-026NHWI	2,50	5,00
<i>Potencia total de la instalación</i>					36,66

CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	1	LG	LS-J0762HL	2,00	2,00
Unid. Exterior	1	LG	LS-J0762HL	2,00	2,00

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Potencia total de la instalación	4,00
----------------------------------	------

NUEVAS INSTALACIONES (OMIC Y C.P. AZORÍN)

TIPO	UDS.	MARCA	MODELO	KW*	TOTAL
Split	1	Mundoclima	MUPR-24-H3	6,60/7,00 KW	
Split	1	Mundoclima	MUPR-07H-H3M	2,10/2,60 KW	
Potencia total de la instalación					

La potencia de las instalaciones es de referencia. Solamente se reflejan las que se han podido obtener en una inspección visual.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE. SER 04/2017), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP (EXPTE SER 32/2017)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Contratación, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- En fecha 2 de enero de 2014 se formalizó el contrato de “mantenimiento de césped artificial en campos de fútbol 7 y 11 del estadio municipal”, finalizando el pasado 2 de enero de 2017.

II.- Por otro lado, en fecha 5 de mayo de 2014 se formalizó el contrato de “suministro, instalación y mantenimiento mediante renting de césped artificial en el campo de fútbol Miguel Ángel Benítez” (si bien el mantenimiento consiste únicamente en una certificación anual del estado del césped), finalizando el próximo 5 de mayo de 2019.

III.- Por la Concejalía de Hacienda y Contratación se ha indicado la oportunidad de iniciar un

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

proceso de licitación para contratar el servicio de mantenimiento para el conjunto de campos existentes, por un periodo de tiempo superior al año, mejorando la eficiencia y eficacia del servicio y evitando posibles atrasos en la puesta al día y revisión obligatoria de las instalaciones.

IV.- Por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se ha elaborado un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del servicio de mantenimiento del césped artificial en los campos de fútbol municipales de Calp (Expdte. SER 32/2017).

V.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato arriba referido.

VI.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 3 de abril de 2017 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 27 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Es un servicio de la competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2.I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas.

2.- Características del servicio.

El servicio consiste en el prestación del mantenimiento del césped artificial de los campos de fútbol municipales. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Pliegos

3.1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor (disp. Adic. segunda, 7.pfo. 2

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

TRLCSP).

3.2.- Pliegos de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.-Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.2.- Se establecen como criterios de adjudicación el "Proyecto de prestación del servicio", de carácter subjetivo, y la "Oferta económica", de carácter objetivo, con una ponderación entre ambos del 40/60, no siendo preceptivo la constitución de una Comisión Técnica para la valoración de los criterios subjetivos.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.- Adjudicación.

Se regirá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

En este caso existe más de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el [artículo 153](#) en cuanto a la información no publicable.

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el [artículo 138.3](#) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato ([art.65.1.c\) TRLCSP](#)).

9.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

10.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el [artículo 110 TRLCSP \(Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP\)](#).

11.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

VII.- Por la Intervención municipal, en fecha 11 de mayo de 2017, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

FISCALIZACIÓN PREVIA

apdo	Concepto fiscalizado	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP	SER 32/2017
1	Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	Por la Concejalía de Hacienda y Contratación se ha indicado la oportunidad de iniciar un proceso de licitación para contratar el servicio de mantenimiento para el conjunto de campos existentes, por un periodo de tiempo superior al año, mejorando la eficiencia y eficacia del servicio evitando posibles atrasos en la puesta al día y revisión obligatoria de las instalaciones.	informe secretaría, antecedente 3
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

3	Clase de contrato	Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP) Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 27 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	informe secretaría, consideración jca. 1, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSP
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	Competencia municipal	Es un servicio de la competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2.I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas.	Informe secretaría, consideración jurídica 1, pfo.5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	Duración del contrato	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	24,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	5,00
--	Prórroga	Posibilidad de Prórroga, SI	12,00
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
6	Gasto plurianual	SI concurre dicha circunstancia	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone: a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno. b. Sin limitación en el importe de cada anualidad	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
7	Crédito presupuestº	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	11.600,00
--	IVA	21,00	2.436,00
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	14.036,00
--	Gasto	Gasto anual	7.018,00
--	Gasto	Gasto mensual	584,83
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	2.924,17
--	Aplicación de gasto	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	--
--	Tramitación anticipada (S/N)	N. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
--	Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte. pendiente	RC 22017/6933
--	Observaciones	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
8	Revisión de precios	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ku61+HggDJwTgRi5prbzaGg

--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
9	Órgano de contratación.	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaria
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	--
--	Valor estimado del contrato	Anexo I.1 PCAP. IVA excluido	23.200,00
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
11	Pliogo cláus advas part (PCAP)	Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
12	Pliogo de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Técnico Medio Deportes, PEDRO ANDRES TUR CABRERA, a 23 de Marzo de 2017	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliogos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	--	--
	Subjetivo	Proyecto de prestación del servicio	40,00
	Objetivo	Importe ofertado	60,00
	Objetivo		total 100,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
15	Publicidad	BOP y Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 03/04/2017, con el visto bueno de la Secretaría, de 23/04/2017, en el que se señala que el pliego propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg ^a .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Aspectos fiscalizados	DESFAVORABLE	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE	18
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE condicionado	0
--	Aspectos fiscalizados	FAVORABLE con recomendación	0
--	Recomendaciones	FAVORABLE con subsanación	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP (Expte. SER 32/2017), con el contenido siguiente:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SER 32/2017
Título	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP
Código CPV 08	77320000 - 9 Servicios de mantenimiento de campos deportivos

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ku61+HggDJwTgRi5prbzaGg

PROCEDIMIENTO ABIERTO

.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El objeto del presente Pliego es la contratación de los servicios de mantenimiento del césped artificial de los campos de fútbol municipales.

El objeto principal del contrato deberá ser prestado por el contratista adjudicatario.

1.2.- Necesidad del servicio e idoneidad del contrato para satisfacerlo.

Mediante el presente contrato se pretende cubrir la necesidad de mantener en buen estado para su uso la instalación del césped artificial existente en los distintos campos de fútbol municipales, dada su especialización y la falta de competencia y disponibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento.

Se trata de un contrato de servicios que pretende agrupar el manenimiento de todas las intalaciones municipales de césped artificial en un mismo contrato, mejorando la eficiencia y eficacia de su gestión y control. Se adjudicará a una empresa cualificada mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta tanto el coste del servicio como el proyecto de prestación del servicio, buscando un óptimo equilibrio entre la eficiente utilización de los recursos municipales y la calidad y alcance de la prestación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- 1. El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.*
- 2. El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.*
- 3. El documento de formalización del contrato.*
- 4. La oferta presentada por el licitador en su oferta.*

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 11.600,00 euros, IVA excluido, para el plazo inicial de dos años.

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.

Valor estimado: 23.200,00 euros

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución del contrato será de **dos** años.*

Antes de la finalización del mismo podrá acordarse la prórroga del contrato por mutuo acuerdo. El periodo final del contrato junto con las prórrogas no podrá superar los 4 años.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación: D. Vicent Saragossà i Ríos	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica: D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Josefa Mas Pérez	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento: D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención: D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento: D ^a Mercedes Mas González	Jefe Área Urbanismo: D. Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Responsable del Área de Deportes: D. Pedro Andrés Tur Cabrera	Ingeniero Técnico Industrial municipal: D. Juan José Pascual Granged

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, utilizando el modelo del anexo I.2., que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar en la solicitud de participación la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

justificados inicialmente mediante Declaración Responsable”.

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1 y/o II-4, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Todos los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

1. *Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).*
2. *Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).*

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

- *Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.*
- *Proponer la imposición de penalidades.*
- *Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.*
- *Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP.*
- *Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.*
- *Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.*
- *Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.*
- *Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.*

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

14. ENTREGA / REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista estará obligado a entregar/ejecutar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- 2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- 3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- 4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en su caso en el citado anexo y en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. *Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.*

2. *A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:*

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

<i>Pagos hasta 6.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 7 puntos.</i>
<i>Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 6 puntos.</i>
<i>Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 5 puntos.</i>
<i>Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 4 puntos.</i>
<i>Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 3 puntos.</i>
<i>Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 2 puntos.</i>
<i>Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 1 puntos.</i>
<i>Pagos de más de 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia.</i>

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. *También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

4. *Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.*

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

ANEXO I
OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	SER 32/2017
Título:	Servicio de mantenimiento del césped artificial en los campos de fútbol municipales de Calp
Perfil del contratante:	www.calp.es
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)	11.600,00 €
IVA	2.436,00 €
Total	14.036,00 €
Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación	N, 23.200,00 €
(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP) Se añade el periodo máx. de prórroga (IVA ex.)	
Plazo inicial de ejecución en meses:	24 meses
Posibilidad de prórroga	S, 24 meses máximo
Plazos parciales (en su caso)	Tiempo respuesta establecidos en PPT
Adjudicación	
Publicidad	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máx presentación proposiciones	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
Sujeto a regulación armonizada	N
Clasificación S/N	N
Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N	N
Posibilidad de mejoras S/N	S
Evaluación de las ofertas	Servicios Técnicos Municipales
Constitución de la Mesa de contratación S/N	S
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación
Ejecución	
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por facturación
Revisión de precios:	NO, salvo existencia de exigencia legal
Modificación del contrato S/N	N
Penalidades por incumplimiento (Cláusula 17)	S
Plazo de garantía	3 meses

I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN


Esta solicitud está dispinible en formato autorellenable en el Ayuntamiento de Calp y en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación".

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/





AYUNTAMIENTO de CALP

T.01

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<-- Seleccionar -->
Descripción		

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de _____ de 20____

 Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los Instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ibc 12 (03710 - Calp) - Alicante.

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^a/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolo..... otorgado por, con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO II.2.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por la Ley 30/1994, de 27 de octubre, de medidas de urgencia para regular el procedimiento de contratación pública, y las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- **Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.

Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

ANEXO II.5.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

CRITERIO 1 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS

1.1. Proyecto de prestación del servicio	Puntuación Máxima: 40 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas:	
<i>Se valorará en este apartado las características del proyecto y las mejoras que se oferten sobre los mínimos requisitos del servicio definidos en el pliego de prescripciones técnicas.</i>	

**ANEXO IV
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Su contenido se ajustará a los siguientes modelos:

CRITERIO 2 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento del césped artificial en los campos de fútbol municipales de Calp (Expdte. SER 32/2017), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA TOTAL €	OFERTA TOTAL EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO V
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	1	subjº	Proyecto de prestación del Servicio
Finalidad: Valorar la calidad de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.			
Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación			
Base de evaluación: Estudio del Programa aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III, así como de las mejoras aportadas.			

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Base de evaluación:			
a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada. b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:			
$P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50} \right)$			
En donde:			
Pn: puntuación obtenida por licitador n Pt: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica" BM: % baja máxima ofertada → (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100 Bn: % baja ofertada por licitador n → (€ Baja / € Pto licitación) * 100			

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

1.1	Proyecto de prestación del servicio	40	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

o0o0o0o0o”

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP (Expdte. SER 32/2017), con el contenido siguiente:

“

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
 MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES
 DE CALP**

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la Prestación del Servicio de MANTENIMIENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP: Campo Municipal de Fútbol 11, campo anexo F7 y campo de F8 sito en Instalaciones Deportivas M.A. Benítez.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Incluirá las siguientes prestaciones con la frecuencia señalada:

A) Mantenimiento ordinario (mensual)

1. Limpieza de la superficie: mantener la superficie de los campos de fútbol limpia, eliminando mediante cepillado con maquinaria específica los residuos de todo tipo que puedan acumularse. Tales residuos a título meramente enunciativo pueden ser: polvo de polipropileno (procedente del desgaste normal del césped), colillas, pipas, cápsulas, tiritas, cordones, esporas, partículas de gasóleo, hollín, hojas etc.

2. Verificación y encolado de juntas y líneas de juego: revisión y, en su caso, reparación o arreglo, de las líneas de juego, los puntos de penalti, etc. para pegarlos o arreglarlos si fuera necesario, así como aportando caucho en las bandas o áreas de juego cuando fuera necesario.

El encolado debe realizarse utilizando un adhesivo de poliuretano compatible con el césped y acorde a la normativa vigente.

3. Revisión y puesta a punto del sistema de riego: vigilancia y revisión del sistema de riego, revisando el funcionamiento del programador, las canaletas de drenaje, bombas de agua, aspersores, etc. y limpieza cuando sea necesario. Dado el constante uso del sistema de riego y de la superficie de juego, el material de caucho tiende a depositarse dentro de los aspersores, dificultando y distorsionando el movimiento de giro de éstos. Con el consiguiente uso deficitario y la manipulación por manos inexpertas suelen producirse roturas de las piezas más frágiles, por ello conviene que a la misma vez que se realiza el mantenimiento del césped se regule y revise el sistema de riego, garantizando así un mejor funcionamiento de éstos, por tanto una menor pérdida de agua y menor rotura del sistema.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

B) Mantenimiento especializado (trimestral)

1. *Descompactado y aireación del revestimiento: esta operación debe realizarse siempre después de la limpieza de superficie con el fin de no introducir residuos en el revestimiento. Dicha operación permitirá recuperar las cualidades deportivas iniciales del campo, y en particular, un buen bote y deslizamiento del balón y una buena capacidad de absorción de impactos. Se realizará con material mecánico adaptado y un tractor o vehículo de tracción específico para campos de fútbol de césped artificial dotado de ruedas de alta flotabilidad o de balón.*

2. *Recebado de caucho de áreas y fondos.*

3. *Cepillado del terreno de juego mediante un cepillo específico remolcado por un vehículo motorizado con neumáticos especiales para césped (constituida de una superficie de césped sintético denso cuya fibra está incluida situada hacia abajo, enganchada a un tubo de acero destinado a dar rigidez al conjunto), puliendo la superficie, suprimiendo las acumulaciones de caucho granulado y levantando las fibras con tendencia a tumbarse.*

4. *Tratamiento herbicida preventivo o/y curativo con la finalidad de evitar la aparición de malas hierbas y de los musgos. Se tendrá cuidado de emplear un herbicida de absorción foliar además de un antigerminativo. Los productos utilizados deberán ser biodegradables y respetar las leyes vigentes sobre protección del medio ambiente.*

C) Mantenimiento especializado (anual)

1. *Visita de ingeniero especialista para supervisión del estado del campo de fútbol y remisión del correspondiente informe.*

3. MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario, a su coste, pondrá a disposición del servicio para ejecutar las labores descritas en el pliego, los medios humanos (mínimo dos operarios), técnicos y materiales necesarios para ello, y como mínimo la siguiente maquinaria:

- *Maquinaria de limpieza:*
 - *Soplador con aspirador*
 - *Aspiradora*
 - *Hidrolimpiadora*
- *Maquinaria multifuncional (limpieza y corte):*
 - *Multimotor*
- *Maquinaria de tratamiento:*
 - *Tractor con ruedas garden de baja presión, no superior a 1.000 kg*
 - *Accesorio trasero para tractores compactos para limpieza de campos de césped artificial con carga de arena y/o caucho*
 - *Cepillo triangular*
 - *Cepillo de arrastre y rotativo*
 - *Descompactadora*
 - *Soplador*
 - *Fumigadora*
 - *Recebadora*

El adjudicatario dispondrá a su coste, de aquellas instalaciones que necesite para el desarrollo de las labores descritas en este pliego, como garajes, almacenes, vestuarios, oficina, etc., sin que en

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

ningún caso estas instalaciones tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil, por un importe de 30.000 €, que cubra todos aquellos riesgos que se puedan derivar del desarrollo de las labores descritas en este pliego, siendo causa de resolución inmediata del contrato el no disponer de dicho seguro.

Será responsabilidad del adjudicatario y a su coste, la correcta presentación de todo el personal a su cargo, debiendo estar debidamente equipados, atendiendo especialmente a equipos de protección individual para prevención de riesgos derivados de sus labores.

Todas las labores de mantenimiento y los consumibles de la maquinaria necesaria para realizar las labores descritas en el pliego, correrán a cargo del Adjudicatario.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años, plazo que empezará a computar a partir de la fecha en que se inicie la prestación del servicio, tras la formalización del correspondiente contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo original, por un plazo máximo de 2 años, de modo que el contrato principal incluidas las prórrogas no supere el plazo de 4 años.

5. COSTE DEL SERVICIO.

El presupuesto de licitación anual será de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800'00 Euros) más su IVA correspondiente.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores siendo éste uno de los criterios de adjudicación.

El pago del precio se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado, de forma mensual, aportando la correspondiente factura en la forma reglamentaria para su aprobación por el órgano competente. Dicha factura deberá ir acompañada de la correspondiente hoja de servicio debidamente firmada (nombre y apellidos legibles) por el responsable municipal que controle la prestación del mismo.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las proposiciones presentadas se valorarán atendiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Mejor oferta económica	60
Proyecto de prestación de servicios	40
TOTAL	100

“

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE CALP (Expdte. SER 32/2017), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Concejalía Delegada en los términos transcritos.

3 FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL 2017 DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CONCRETAMENTE EN EL SUBPROGRAMA 2,3 DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Turismo previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS, Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 25 de abril de 2017 del presidente de la Agencia Valenciana de Turismo se han convocado las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV. nº8032 de 04 de mayo de 2017.

Que en dicha convocatoria se contempla el programa 2: COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS con el subprograma 2.3 APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS donde se subvencionan los gastos derivados de la seguridad y vigilancia en playas del litoral y e interior: servicios de socorrismo y salvamento.

Que el Ayuntamiento está interesado en acogerse a esta convocatoria ya que presta el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Calp de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas que establece como competencia municipal, entre otras, la observancia de las disposiciones distadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Que para la prestación del servicio se cuenta con un contrato por procedimiento abierto de la gestión del servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Calp (EXPE GESTSER 02/2015) adjudicado a la empresa EULEN S.A. por un importe anual de 264.000 euros. De acuerdo con las bases de la convocatoria, se subvencionaría un máximo de 25.000 euros.

Que el gasto correspondiente será el producido dentro de la aplicación contable 3435-1722-2270103 SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PLAYAS, a la vista de la prórroga del contrato por una anualidad del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2017, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo la inclusión en la convocatoria de las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, concretamente en el subprograma 2.3 de apoyo a la prestación de servicios turísticos con los gastos derivados de los servicios de socorrismo y salvamento.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

4. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICA INCLUSIVAS LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO Y OBRAS DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2017).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. ANA ISABEL PERLES RIBES Concejala delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 18 de abril de 2017 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, se han convocado para el ejercicio 2017 las subvenciones a entidades locales para proyectos de inversión en equipamiento y obras de centros de atención a personas con diversidad funcional; publicada en el DOGV Nº 8030 de 02 de mayo de 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables los proyectos de inversión en centros de atención a personas con diversidad funcional a través de la adquisición de equipamiento (entre otros programas).

Que el Ayuntamiento está interesado en cambiar los aparatos de aire acondicionado del Centro Ocupacional Maite Boronat con lo que cuenta con un presupuesto de 43.537,09 euros.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de Mayo de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 23 de Mayo de 2017

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración, la cuantía máxima a subvencionar por solicitud será del 80%.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la inclusión en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para proyectos de inversión en equipamiento y obras de centros de atención a personas con diversidad funcional para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y quince minutos, de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.